

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 005 de 2017
(Julio 05 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE PARA GESTIONAR UN CREDITO CON LA BANCA NACIONAL DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES LA LEY 142 DE 1994. LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, es una entidad con carácter Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica comutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación interno (Acuerdo N° 012 del 2015) por los estatutos (Acuerdo N° 002 de 30 de enero de 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamentan su naturaleza Jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, (Acuerdo N° 002 del 30 de enero de 2006 y demás acuerdos modificatorios) corresponde a la Junta Directiva proponer los planes, proyectos y programas de los sectores acueducto, alcantarillado y aseo, como también autorizar la contratación de empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.
4. Que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP requiere de recursos de la banca nacional para financiar proyectos y obras establecidas en el POIR para el cumplimiento a su objeto y misión de negocio.
5. Que mediante el acta N° 06 del 04 de agosto de 2016, la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, autorizó el plan de obras e inversiones reguladas POIR, señalando allí todas las obras que la Piedecuestana de Servicios Públicos necesita para mantenerse vigente y competitiva; como marco de referencia para el estudio tarifario que va a regir para los próximos 10 años.

ELABORÓ Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

6. Que para el cumplimiento del POIR, y con el fin de combatir las situaciones de emergencia presentadas por la fuerte ola invernal, se hace necesaria la compra de un equipo de succión por el valor de \$1.200.000.000 M/CTE para la prestación del servicio de alcantarillado.
7. Que mediante el acuerdo de la junta No 001 de 2017 se actualizaron los costos aplicados en el cálculo tarifario del servicio de aseo prestado por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
8. Que la empresa ha dado cumplimiento a las normas sobre endeudamiento establecido para las entidades del estado y ha solicitado la evaluación a su capacidad de pago con la empresa Fitch Ratings, documento de calificación que se anexa al presente documento.
9. Que por lo anteriormente expuesto, observado y analizado la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P para que gestione un crédito a largo plazo por el valor de \$1.200.000.000 M/CTE para ser destinados a la “compra de un equipo de succión”

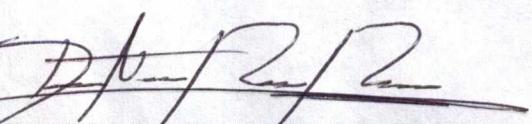
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P para que suscriba contratos derivados con lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo y otorgue las garantías requeridas por el banco para el respectivo respaldo del crédito solicitado.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al señor Gerente de la entidad rendir informes detallados de los recursos invertidos provenientes del crédito, lo mismo que su amortización.

ARTICULO CUARTO: Establecer un tiempo perentorio hasta diciembre 30 de 2017 para la ejecución de la presente autorización.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los cinco (05) días del mes de Julio de 2017.



DANNY ALEXANDER RAMIREZ
Presidente Junta Directiva



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Gustavo Avellaneda

ELABORÓ Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------